

**RESOLUTION NO. 2020-263**

**CONSIDERANDO QUE**, el 14 de abril de 2020 por la Resolución núm. 2020-247, el alcalde y el ayuntamiento renovó, reafirmó, y continuó el estado local de desastre y emergencia de salud pública hasta abril 30, 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 17 de abril de 2020, el gobernador Greg Abbott publicó varios mandatos ejecutivos, incluyendo el Mandato Ejecutivo GA 16, que permite a los negocios minoristas, no esenciales, a reabrir a las 12:01am el viernes, 24 de abril de 2020, para recoger, entregar por correo y entregar a la puerta del cliente; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Mandato Ejecutivo GA 16 es un mandato estatal que aplica a la Ciudad de Waco

**AHORA, POR TANTO, ES RESUELTO Y ORDENADO POR EL ALCALDE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE WACO, TEXAS:**

1. Los decretos anteriores se incorporan aquí y encontrados los hechos.
2. Que la Resolución núm. 2020-247 está adjunta al presente como Anexo A, es incorporada aquí por referencia, y está revisada, reafirmada y continuada.
3. Que los negocios minoristas que no son negocios esenciales puedan proveer sus servicios al detal a través de ser recogido, entrega por correo o entrega a la puerta del cliente, mientras que los servicios sean proporcionados en estricta conformidad con la Mandato Ejecutivo GA 16, incluyendo los requisitos de la Servicios de Salud del Departamento del estado de Texas encontrados en [www.dshs.texas.gov/coronavirus](http://www.dshs.texas.gov/coronavirus).
4. Que esta resolución es efectiva a las 12:01 am el viernes, 24 de abril de 2020.

PASADA, APROBADA y ORDENADA este día 21 de abril de 2020.

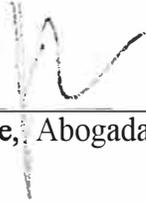
  
Kyle Deaver, Alcalde  
Waco, Texas

ATESTIGUA:

  
Esmeralda Hudson, Secretaria de la Ciudad



APROBADO COMO FORMA Y LEGALIDAD:



Jennifer Richie, Abogada de la Ciudad

## Anexo A

### RESOLUCIÓN NÚM. 2020-247

**CONSIDERANDO QUE**, en el diciembre de 2019, un coronavirus novedoso, ahora designado como enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19), se descubrió en Wuhan City, la Provincia de Hubei, China; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 como una pandemia y pidió que todos los países tomen acción agresiva y urgente; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional en cuanto al COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el gobernador Greg Abbott declaró un estado de desastre debido al COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, la Ciudad de Waco cerró al público las bibliotecas del condado de Waco-McLennan, el zoológico del parque Cameron, centros comunitarios de la Ciudad de Waco, centros para personas mayores adultas, el centro de Convenciones de Waco & Oficina de Visitantes y el Salón de la Fama de los Guardabosques de Texas, dijo que el cierre ocurriera el 14 de marzo de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 13 de marzo de 2020, el alcalde de la Ciudad de Waco y el Distrito de Salud Pública del condado de Waco-McLennan ("Distrito de Salud") continuó urgiendo a las personas a cancelar, reprogramar, y/o no asistir a reuniones asistidas por más de 250 personas e hizo otras recomendaciones en cuanto al distanciamiento social; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 15 de marzo de 2020, los Centros para Control de las Enfermedades (CDC) bajaron el número recomendado de personas en reuniones de masas a 50 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 16 de marzo de 2020, los centros para el Control de las Enfermedades bajaron el número recomendado de personas en reuniones de masas a 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 17 de marzo de 2020, el alcalde Kyle Deaver emitió una declaración de desastre local y emergencia de salud pública luego de determinar qué medidas extraordinarias e inmediatas debían de tomarse para responder rápidamente, prevenir y hacer más lenta la propagación de COVID-19 en la comunidad; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 19 de marzo de 2020, el alcalde Deaver, el condado de McLennan y el gobernador Abbott emitieron mandatos que prohíben reuniones sociales superiores a 10 personas; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 22 de marzo de 2020, el gobernador emitió mandatos que tratan con la atención hospitalaria durante esta crisis; y

**CONSIDERANDO QUE**, en la conferencia de prensa el 22 de marzo, el Gobernador reconoció que los centros urbanos necesitan de iniciar medidas mayormente estrictas para enfrentar esta emergencia de salud pública y dijo que aplaudiría a las ciudades que lo hicieran; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 23 de marzo de 2020, el alcalde Deaver modificó el estado local de desastre y emergencia de salud pública para requerir refugiarse en casa; y

## Anexo A

**CONSIDERANDO QUE**, el 24 de marzo de 2020, el alcalde y el ayuntamiento de la ciudad renovaron, restablecieron, y continuaron el estado local de desastre y emergencia de salud pública hasta el 7 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, el 31 de marzo de 2020, el alcalde y el ayuntamiento renovaron, restablecieron, y continuaron el estado local de desastre y emergencia de la salud pública hasta el 21 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, desde el 13 de abril de 2020, hay 13.906 personas confirmadas que tienen el COVID-19 en Texas, 72 de estos viven en el condado de McLennan; y

**CONSIDERANDO QUE**, desde el 13 de abril de 2020, 287 tejanos han muerto de COVID-19, tres de ellos vivieron en el condado de McLennan; y

**CONSIDERANDO QUE**, debido al riesgo de la extensión rápida del virus, la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad, la intención de asegurar que el mayor número de personas se ponen en cuarentena en sus lugares de residencia al mayor grado posible, mientras se permite que los servicios esenciales continúen, y el deseo de reducir la propagación de la del COVID-19 en el mayor grado posible, este Mandato es requerido; y

**CONSIDERANDO QUE**, este Mandato es emitido basado en evidencia del acontecimiento creciente de COVID-19 dentro de la ciudad y en todas partes del área central de Texas, pruebas científicas y mejores prácticas en cuanto a los enfoques más eficaces para reducir la transferencia de enfermedades transmisibles generalmente y el COVID-19 específicamente y evidencia que la edad, la condición y la salud de una parte significativa de la población de la ciudad lo colocan en peligro de serias complicaciones de salud, incluso la muerte, por COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, haciendo el problema peor, algunos individuos que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas suaves, lo que significa que pueden no estar conscientes que llevan el virus; y

**CONSIDERANDO QUE**, hasta la gente sin síntomas puede transmitir la enfermedad, y la evidencia muestra que la enfermedad es fácilmente propagada; y

**CONSIDERANDO QUE**, las evidencia científicas muestra que a esta etapa de la emergencia, es esencial reducir la propagación de la transmisión del virus lo más posible para proteger al más vulnerable y prevenir que el sistema de asistencia médica quede abrumado. Una manera probada de reducir la propagación de la transmisión es limitar interacciones entre la gente al mayor grado practicable. Reduciendo la propagación del virus COVID-19, este Mandato ayuda a conservar la capacidad crítica y limitada de asistencia médica en la ciudad; y

**CONSIDERANDO QUE**, los funcionarios de salud locales, los hospitales locales y el Distrito de Salud han llamado todos para esta acción para aplanar la curva de la transmisión del virus, y han advertido que no tomar acción podría causar que los recursos médicos del condado de McLennan sean vencidos; y

## Anexo A

**CONSIDERANDO QUE**, una declaración de desastre local y emergencia de salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de exposición a la enfermedad, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a personas a someterse a medidas adicionales de salud que previenen o controlan la propagación de la enfermedad; e incluyendo aislamiento, vigilancia, cuarentena o colocación de personas bajo observación de salud pública; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Ayuntamiento ha decidido que medidas extraordinarias e inmediatas deben tomarse para responder rápidamente para prevenir y hacer más lento la propagación de COVID-19 a la comunidad

**CONSIDERANDO QUE**, el Ayuntamiento encuentra que es en el interés público autorizar autoridad adicional como se describe en este documento y conforme con el Acto del desastre de Texas de 1975, como enmendado, el Código de gobierno de Vernon en Texas, y proporcionar reglas para proteger la salud de las personas en la ciudad de acuerdo con el Código del Gobierno de Texas, como enmendado, y el Código de salud y seguridad de Texas,

**AHOR, POR TANTO, ES RESUELTO Y EN MANDATO POR EL ALCALDE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE WACO, TEXAS:**

1. Los decretos anteriores se incorporan aquí y son encontrados los hechos.
2. Que la declaración previa de estado de desastre y emergencia de salud pública para la Ciudad de Waco, Texas queda por este medio renovada, reafirmada y continuada, como aquí enmendada.
3. Conforme a §418.108 (b) del Código del Gobierno de Texas, el estado de desastre debe continuar hasta las 11:59 pm el 30 de abril de 2020, a menos que no sea continuado, renovado o cancelado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
4. Conforme a §418.108 (c) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración de un estado de desastre local se le debe dar inmediata publicidad general y se debe radicar puntualmente con el secretario de la ciudad.
5. Conforme a §418.108 (d) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración de estado local desastre local activa el plan de manejo de emergencias de la ciudad.
6. Todos los individuos que actualmente viven dentro de la ciudad de Waco, Texas (la Ciudad) están ordenados a refugiarse en su lugar de residencia. En la medida que los individuos usen o compartan espacios abiertos, deben siempre en todo momento y razonablemente posible mantener distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier persona cuando están fuera de su residencia. Todas las personas pueden dejar sus residencias sólo para actividades esenciales, funciones gubernamentales esenciales, o para operar negocios esenciales, como definidos en el Sección 10. Los individuos que experimentan la falta de hogar están exentos de esta Sección, pero se les urge fuertemente a obtener refugio, y las entidades están fuertemente urgidas a disponer tal refugio lo más pronto posible y al mayor grado practicable (y utilizar los requisitos de distanciamiento en su operación).

## Anexo A

7. Todos los negocios con una instalación en la ciudad, excepto los negocios esenciales como definido abajo en la Sección 10, están requeridos a cesar todas las actividades en instalaciones localizadas dentro de la ciudad excepto las operaciones mínimas básicas, como definido en la Sección 10. Para mayor claridad, los negocios también pueden seguir operaciones que consistan exclusivamente de empleados o contratistas que realicen actividades en sus propias residencias (es decir, que trabajen de la casa). Todos los negocios esenciales están fuertemente animados a permanecer abiertos, sin embargo, aún a los negocios esenciales se le anima fuertemente a determinar la necesidad de su personal para operar y enviar al personal no esencial a casa. Al mayor grado posible, los negocios esenciales deben cumplir con requisitos de distanciamiento social como definido en la Sección 10 abajo, incluyendo, pero no limitado a, cuando cualquiera de los clientes esté en fila.

8. Todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurra fuera de una casa o unidad de vivienda están prohibidas, excepto para propósitos limitados como expresamente permitido en la Sección 10. Nada en este Mandato prohíbe la reunión de miembros de una casa o unidad de vivienda.

9. Todos los viajes, excepto viajes y actividades esenciales definidos abajo en la Sección 10, están prohibidos. La gente debe usar el transporte público sólo con propósitos de realizar actividades esenciales o viajar hacia y del trabajo para operar o mantener negocios esenciales o mantener funciones gubernamentales esenciales. La gente que use transporte público debe cumplir con los requisitos de distanciamiento social como es definido en el Sección 10 abajo, al mayor grado posible. Este Mandato permite viajes dentro o fuera de la ciudad para realizar actividades esenciales, operar negocios esenciales o mantener funciones gubernamentales esenciales.

### 10. Definiciones y exenciones.

a. Para los propósitos de este Mandato, los individuos pueden dejar su residencia para realizar sólo las siguientes “actividades esenciales:”

i. Para tomar parte en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de su familia o miembros del hogar (incluso, pero no limitados con, animales domésticos), tales como, a manera de ejemplo solamente y sin limitación, obtener suministro médico o medicamento, visitar a un profesional de cuidado de salud, u obtener suministros que necesiten para trabajar de la casa;

ii. Para obtener servicios necesarios o suministros para sí mismos y su familia o miembros del hogar, o entregar estos servicios o suministros a otros, tales como, a manera de ejemplo solamente y sin limitación, alimentos en lata, alimentos secos, frutas frescas y vegetales, suministro de mascotas, carne fresca, pescado y ave, y cualquier otro producto de consumo doméstico y productos necesarios para mantener la seguridad, sanidad y la operación esencial de las residencias;

iii. Para tomar parte en actividad al aire libre, tales como, a manera de ejemplo solamente y sin limitación, caminar, excursiones, correr o montar en bicicleta. Excepto los miembros de una residencia que se estén refugiados juntos, los individuos deben cumplir con requisitos de distanciamiento social como están definidos en esta Sección;

iv. Para realizar trabajo que provea productos esenciales y servicios en un negocio esencial o por otra parte realizar actividades específicamente permitidas en este Mandato, incluyendo operaciones mínimas básicas; y

v. Para cuidar por un miembro de familia o animal doméstico en otra casa.

## Anexo A

Pero las personas con alto riesgo de enfermedad severa de COVID-19 y personas que están enfermas se les recomienda quedarse en su residencia al grado posible excepto si es necesario buscar asistencia médica.

b. Para los propósitos de este Mandato, los individuos pueden dejar su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier operación de cuidado de salud que incluye a los hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, farmacéuticas, y compañías de biotecnología, y otras instalaciones de asistencia médica, proveedores de cuidado médico, servicios de cuidado médico para la casa, proveedores de salud mental, y/o cualquier otro servicio de cuidado de salud auxiliar relacionado. Operaciones de cuidado de salud también incluyen cuidado veterinario y todos los servicios de asistencia médica que se provean a animales. Esta exención se debe interpretar ampliamente para evitar cualquier impacto en la entrega de asistencia médica, ampliamente definida. Operaciones de cuidado de salud no incluyen atletismo ni gimnasios de ejercicio e instalaciones similares.

c. Para propósitos de este Mandato, las personas pueden dejar su residencia para proveer cualquier servicio o hacer cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de infraestructura esencial, incluyendo, pero no limitados a, construcción, operaciones de aeropuerto, agua, alcantarillado, gas, electricidad, refinación de petróleo, carreteras autopistas, transporte público, colección y retiro de residuos sólidos, Internet y sistemas de telecomunicaciones (incluyendo la provisión de infraestructura global, nacional, y local esencial para servicios informáticos, infraestructura comercial, comunicaciones y servicios basados en la red), a condición de que realicen aquellos servicios o ese trabajo conforme a los requisitos de distanciamiento social como está definido en esta Sección, al mayor grado posible.

d. Para propósitos de este Mandato, todos los de respuesta inmediata, personal de manejo de emergencias, distribuidores de emergencia, personal de tribunal, y el personal de ley y orden, y otros que tienen que realizar servicios esenciales están categóricamente exentos de este Mandato. Mas allá, nada de este Mandato debe prohibir a ningún individuo realizar o tener acceso a funciones gubernamentales esenciales, como determinado por la entidad gubernamental que realice estas funciones. Cada entidad gubernamental debe identificar y designar empleados o contratistas apropiados para seguir proveyendo y realizar cualquier función gubernamental esencial. Todas las funciones gubernamentales esenciales se deben realizar conforme a los requisitos de distanciamiento social como definido en esta Sección, al mayor grado posible.

e. Para propósitos de este Mandato, los negocios cubiertos incluyen cualquier entidad con fines lucro, sin fines de lucro o entidades educativas, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realizan, o su estructura o entidad corporativa.

f. Para propósitos de este Mandato, los negocios esenciales significan:

- i. Operaciones de cuidado médico e infraestructura esencial;
- ii. Tiendas de comestibles, mercados agrícolas certificados, granjas y puestos de producción, supermercados, bancos de comida, tiendas de conveniencia y otros establecimientos relacionados con la venta minorista de alimentos en lata, alimentos secos, frutas frescas y vegetales, suministro para mascotas, carne fresca, pescado, y ave, y cualquier otro producto de consumo doméstico (como limpieza y productos de cuidado personal), y tiendas de bebidas alcohólicas. Esto incluye tiendas que vendan comestibles y vendan también otros productos no comestibles, y productos necesarios

## Anexo A

para mantener la seguridad, sanidad y las operaciones esenciales de las residencias.

- iii. Cultivo de comida, incluyendo agricultura, ganado y pesca;
- iv. Negocios que proveen comida, refugio, y servicios sociales y otras necesidades de vida para individuos en necesidad o desventajados económicamente
- v. Periódicos, televisión, radio y otros servicios mediáticos;
- vi. Gasolineras y suministros para autos, reparación de autos y facilidades relacionadas;
- vii. Bancos e instituciones financieras relacionadas;
- viii. Ferreterías y suministros de construcción;
- ix. Plomeros, electricistas, exterminadores y otros proveedores de servicios que proporcionan servicios que son necesarios para el mantenimiento de la seguridad, limpieza, y operación esencial de residencias, actividades y negocios esenciales;
- x. Negocios que provean servicios de envío y correo incluyendo apartados postales
- xi. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- xii. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero sólo para la entrega o recogido. Las escuelas y otras entidades que típicamente proveen servicios de comida a estudiantes o miembros del público pueden seguir haciéndolo así según este Mandato a condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público a base de recogido y entrega solamente. Las escuelas y otras entidades que proveen servicios de comida bajo esta exención no deben permitir que la comida sea consumida en el sitio donde se proporciona, o en cualquier otro sitio de reunión. **Observe que:** Los clientes no pueden esperar dentro de un restaurante para sus pedidos de comida. Si hay una línea o reunión de personas (fuera de sus vehículos) esperando a ser servido, esto coloca a todos formados en la línea o en grupos en un riesgo mayor de transmisión de COVID-19. Los restaurantes están urgidos a crear un sistema que no implique tales líneas o reuniones de personas en espera a pedir o esperando a recibir su pedido. Por ejemplo, un sistema donde los clientes sean llamados en su orden y se quedan en o en sus vehículos hasta ser notificados que su pedido está listo---con sólo un cliente en el punto de transacción a la vez, u otros métodos que aseguren que los propósitos de este Mandato y Declaración sean servidos y necesarios. Acentuando la necesidad de llamar con anticipación u ordenar por Internet reducirá también la espera y se podría usar en conjunto con la llamada del cliente o texto cuando él o ella hayan llegado para permitir el servicio al vehículo directamente. Si las líneas no se pueden evitar, debe ser responsabilidad de la gerencia del restaurante asegurar que es practicado el distanciamiento social seguro. Esto también se aplica a los camiones de comida;
- xiii. Negocios que suministran productos necesarios para las personas que trabajan desde la casa;
- xiv. Negocios que suministran otros negocios esenciales con el apoyo o suministros necesarios para operar;
- xv. Negocios que transportan o entregan comestibles, comida, bienes o servicios directamente a residencias;
- xvi. Líneas aéreas, taxis y otros proveedores de transporte privado que provean servicios de transporte necesario para actividades esenciales y otros propósitos expresamente autorizados en este Mandato;
- xvii. Cuidado en la casa para personas mayores, adultos o niños; Instalaciones residenciales y refugios para mayores, adultos y niños;
- xviii. Instalaciones residenciales y refugios para mayores, adultos y niños;

## Anexo A

xix. Servicios profesionales: legal, contabilidad, aseguranza, servicios de bienes inmuebles (incluyendo tasación, inspección y servicios de título), ingeniería y servicios de arquitectura;

xx. Facilidades para cuidado de niños que provean servicios que permitan a los empleados eximidos en este Mandato de trabajar como permitido. Al mayor grado posible, las facilidades de cuidado de niños deben funcionar en las siguientes condiciones mandatorias:

- A. El cuidado de niños se debe realizar en grupos estables de 12 o menos (estables significa que los mismos 12 niños o menos están en el mismo grupo cada día);
- B. Los niños no deben cambiar de un grupo al otro;
- C. Si más de un grupo de niños en una instalación es cuidado en una facilidad, cada grupo debe estar en un área separada y no deben mezclarse uno con el otro; y
- D. Los proveedores del cuidado de los niños deben permanecer con un grupo de niños solamente.

xxi. Utilidades, telecomunicaciones, colección y disposición de basura, fuerzas de ley y orden público, sistema de emergencia/ambulancia, envíos/mensajería, correcciones, refugios para animales, empleados gubernamentales que sean considerados no esenciales y enviados a casa por la entidad de gobierno;

xxii. Servicio de limpieza y mantenimiento, industria funeraria, industria de defensa, industria espacial y tecnología, apoyo tecnológico e investigación científica; y

xxiii. Servicios religiosos provistos en residencias, operaciones de asistencia médica, en funerales, o proporcionados en línea mientras se transmiten desde una instalación religiosa.

g. Con el propósito de este Mandato, las operaciones mínimas básicas, incluyen lo siguiente, proporcionadas para que los empleados cumplan con los requisitos de distanciamiento social como está definido en esta Sección, al mayor grado posible, mientras realizan tales operaciones:

- i. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor de inventario del negocio, asegurar la seguridad, proceso de nómina y beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas; y
- ii. Las actividades necesarias mínimas para facilitar a empleados del negocio que puedan de seguir trabajando remotamente desde sus residencias.

h. Con los propósitos de este Mandato, los viajes esenciales, incluyen viajes con cualquiera de los siguientes propósitos:

i. Cualquier viaje relacionado con la provisión de o acceso a actividades esenciales, funciones gubernamentales esenciales, negocios esenciales u operaciones básicas mínimas;

ii. Viajes para cuidar de personas de edad avanzada, menores, dependientes, personas con discapacidades, u otras personas vulnerables;

iii. Viaje a o de instituciones educativas con objetivos de recibir o entregar/preparar materiales de enseñanza a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado;

iv. Viajes para volver a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción;

v. Viajes requeridos por cumplimiento ley u orden judicial; o

xxiv. Viajes requeridos por los no residentes para regresar a su lugar de residencia fuera de la ciudad. Los individuos están fuertemente animados a verificar que su transporte de la ciudad permanece disponible y funcional antes de comenzar tales viajes.

## Anexo A

Los individuos que participen en cualquier viaje esencial deben cumplir con todos los requisitos de distanciamiento social como está definido en esta Sección.

i. Para propósitos de esta Orden, las residencias pueden ser hoteles, moteles, unidades del alquiler compartidas e instalaciones similares.

j. Para propósitos de esta Orden, los requisitos de distanciamiento social incluyen mantener al menos seis pies de distancia social de otros individuos, lavarse las manos con Jabón y agua durante al menos veinte segundos tan frecuente como sea posible o el uso de desinfectante para manos, cubrirse al toser o estornudar (en la manga o codo, no manos), limpiar superficies con regularidad, y no apretarse de manos.

11. Los negocios no esenciales se deben cerrar excepto el mantenimiento de operaciones mínimas básicas como definido aquí. Los negocios esenciales eximidos del cierre están animados a determinar el personal que son esenciales para las operaciones, y enviar al personal no esencial a casa.

12. Cuando la gente tiene que dejar sus lugares de residencia, sea para obtener o realizar servicios vitales, o facilitar por otra parte actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben siempre razonablemente posible obedecer los requisitos de distanciamiento social como definido en el Sección 10 arriba.

13. Todos los laboratorios públicos, privados, y comerciales que operen dentro de la Ciudad de Waco y que hagan pruebas de COVID-19 deben reportarse cada día a las 5:00 pm por el período de 24 horas previo al Distrito de la Salud:

- a número de pruebas de COVID-19 realizadas; y
- b. número de pruebas de COVID-19 positivas.

Tales laboratorios no deben proporcionar nombres u otra información de salud individualmente identificable que podría ser usada para identificar a un paciente individual. Esta información se usará únicamente para propósitos de salud pública para monitorear las pruebas conducidas en la ciudad y mitigar y contener la propagación de COVID-19.

14. Que las siguientes secciones del Código de Ordenanzas, la Ciudad de Waco, Texas, están aplazadas por este medio o se modifican hasta que el estado de desastre se termine o hasta que haya una resolución subsiguiente de este Consejo, cualquiera ocurra primero:

- a § 7-54 que prohíbe el gasto de fondos públicos en la realización de cualquier actividad del manejo de emergencias sin la aprobación del consejo;
- b § 24-127 que limita la autoridad del Administrador de la ciudad en gastos;
- c. Artículo VI Procedimientos de reunión del Ayuntamiento de la Ciudad del Capítulo 2 al punto requerir la participación de la persona y/o comentario público de materias de agenda

## Anexo A

15. Que cualquier ordenanza de la ciudad o regulación que impone un requisito de tiempo para el pago, clasificación, o apelación una decisión, puedan ser extendidas por el alcalde sin la confirmación adicional del Ayuntamiento.

16. Que el alcalde pueda suspender o modificar cualquier otra ordenanza o regulación de la ciudad de Waco por un periodo de no más de siete días de la fecha de esta resolución a menos que sea continuado o renovado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.

17. Que ningunas solicitudes de desarrollo, solicitudes de zonificación, permiso especial o solicitudes de varianza que requiera la aprobación de la Comisión de Plan, Mesa Directiva de los Ajustes, Comisión de Lugares Históricos o el Ayuntamiento deben ser aceptadas hasta el 7 de abril de 2020, o antes una vez aprobadas por el o la Gerente de la Ciudad de un método de aceptar otras solicitudes que en persona.

18. Que la interrupción de desconexiones del servicio de agua debido a la delincuencia del pago es ratificada y que para cuentas de agua que están actualmente en delincuencia y que típicamente se programa una desconexión, no se aplicarán pagos tardíos adicionales si los arreglos de pago se hacen mientras esta Resolución está en vigencia.

19. Que cualquier multa u recargo se puedan suspender o discontinuar por el alcalde.

20. Que las reuniones del Ayuntamiento se pueden conducir de acuerdo con medidas alternas como permitido por ley.

21. Que todo otro, junta directiva en persona y reuniones de comisión de la comisión están suspendidas. Las siguientes reuniones de juntas directivas y comisiones deben conducirse de acuerdo con medidas alternas (no reuniones en persona) como está permitido por ley:

- a. Comité de Juntas Directivas y Comisiones;
- b. Comité de Presupuesto y Auditorias;
- c. Comisión de Estándares de Construcción;
- d. Comisión de Planificación;
- e. Distrito de Salud Pública del Condado de McLennan en Waco;
- f. Consejo de política de Organización y Planificación Metropolitana de Waco;
- g. Reunión de Zonificación y Ajustes;
- h. Comité de Censo Completo del Censo de 2020; y
- i. Cualquier mesa directiva o comisión como requerida para considerar como solicitudes sujetas a fechas límites impuestas por la ley del estado.

Con permiso del Administrador de la Ciudad, reuniones y comisiones, además de otras mencionadas arriba en subsecciones a. hasta i., se pueden conducir reuniones de acuerdo con las medidas alternas (no en reuniones en persona) como está permitido por la ley.

## Anexo A

22. Que el Administrador de la Ciudad o la persona desinada como Administrador de la ciudad tiene autorización, sin la aprobación adicional del Ayuntamiento, para:

- b. Representar a la Ciudad en la aceptación de servicios, regalos, subvenciones, equipo, provisiones y/o materiales ya sean de fuentes privadas, no lucrativas, o del gobierno;
- c. Entrar en acuerdos de cooperación entre gobiernos locales o memorandos de entendimiento con otras ciudades, condados o jurisdicciones para proveer la ayuda para los cuerpos policiales y otros servicios compartidos para asistir en esta resolución o la pandemia de COVID-19; y
- d. Contratar para gastos de artículos presupuestados y gastos de emergencia en una cantidad que no exceda \$250.000.

Después del cese de esta emergencia, el Administrador de la ciudad debe proveer al Ayuntamiento una lista de todas las acciones tomadas según este párrafo.

23. Que, aunque no es requerido por la ley más que una abundante precaución, el Administrador de la ciudad o la persona designada como Administrador de la ciudad se le autoriza para (y cualquier acción previa se ratifica):

- a. Cerrar, incluyendo un cierre al público, de cualquier oficina de la ciudad, facilidades o propiedades, incluyendo parques, patios de recreo o equipo de patio de recreo; y
- b. Proveer servicios de la ciudad por medio de otro tipo de entrega en persona, tales como aceptar solicitudes de permisos en línea o por correo solamente, y/o cesar cualquier servicio de la ciudad que no sea requerido por ley estatal o federal.

24. Que cualquier ordenanza, reglas o normas de la Ciudad de Waco, Texas, que conflija con esta Resolución están suspendidas por este medio, tal suspensión permanece en vigor hasta que el estado de desastre se termine o hasta que haya una resolución subsecuente de este Consejo, cualquiera que ocurra primero.

25. Conforme a § 418.020 (d) del Código del Gobierno de Texas, la Ciudad de Waco está autorizada para:

- a. Temporal o permanentemente adquirir por arriendo, comprar u otros sitios de medios requeridos para la instalación de unidades de alojamiento temporal o refugios de emergencia para víctimas del desastre; y
- b. Entrar en acuerdos necesarios para preparar o equipar los sitios para usar las unidades del alojamiento o refugios, incluyendo arreglos para la compra de unidades del alojamiento temporal o refugios y el pago de gastos de transporte.

26. Que conforme a 122.006 del Código de Salud y Seguridad de Texas, la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud están autorizadas para adoptar reglas que protegen la salud de las personas en la Ciudad de Waco incluyendo reglas de cuarentena para proteger a los residentes contra enfermedades transmisibles y proveer el establecimiento de estaciones de cuarentena, hospitales de emergencia y otros hospitales.

## Anexo A

27. Que la Ciudad de Waco debe proveer puntualmente copias de esta Resolución publicándolo en el portal electrónico de la Ciudad de Waco. Además, el dueño, gerente o el operador de cualquier facilidad que sea probablemente afectada por esta Resolución está fuertemente animado a fijar una copia de esta Resolución local y proporcionar una copia a cualquier miembro del público que solicite una copia.
28. El incumplimiento con cualesquiera de las estipulaciones de este Mandato constituye una amenaza inminente para la salud pública,
29. Que una violación de este mandato debe ser un delito Clase C menos grave y la pena por violar esta Resolución debe ser una multa de no menos de un dólar (\$1.00) y no más de mil dólares (\$1,000.00), y cada que exista una violación debe ser una ofensa separada. Que esta declaración también por este medio autoriza el uso de cualquier otro recurso de aplicación legal disponible.
30. Que cualquier violación de esta resolución puede ser impuesta por una demanda presentada en nombre de la Ciudad de Waco en un tribunal de jurisdicción competente, y este remedio debe ser además de cualquier provisión penal en esta resolución o en el Código de Ordenanzas, Ciudad de Waco, Texas.
31. Que nada en esta resolución se debe interpretar para afectar cualquier demanda o procedimiento pendiente en cualquier tribunal o cualquier derecho adquirido, o responsabilidad incurrida, o cualquier causa o causas de acción judicial adquiridas o existente, de cualquier acto u ordenanza previa; ni tampoco cualquier derecho legal o remedio de cualquier carácter sea perdido, perjudicado o afectado por esta resolución.
32. Todas las provisiones de esta Resolución se deberán interpretar para efectuar esta intención.
33. Que los términos y provisiones de esta resolución son considerados servibles y que si alguna sección, subdivisión, oración, cláusula, o frase de esta resolución es declarada inválida o inconstitucional, la misma no debe afectar la validez de ninguna otra sección, subdivisión, oración, cláusula, o frase de esta resolución y el resto de tal resolución deben continuar en plena fuerza y efecto de igual forma como si tal provisión inválida o inconstitucional nunca hubiera sido una parte de esta.

Anexo A

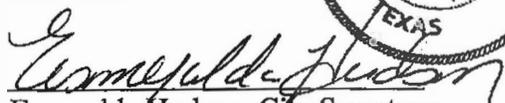
34. Que esta resolución es efectiva inmediatamente

**PASADO, APROBADO y PEDIDO** este 14 día abril, 2020.

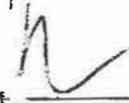


  
\_\_\_\_\_  
Kyle Deaver, Alcalde  
Waco, Texas

ATESTIGUA

  
\_\_\_\_\_  
Esmeralda Hudson, City Secretary

APPROVED AS TO FORM & LEGALITY:

  
\_\_\_\_\_  
Jennifer Richie, Abogada de la Ciudad

THIS Notice is Being Posted  
at Waco Ci ty Hall on the  
15<sup>th</sup> Day of April, 2020  
at 1:20 AM/PM